



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

Expediente número: 84/23-2024/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- AGUSTIN RODRIGUEZ GONGORA, EN SU CARACTER DE PROPIETARIO DEL "JARDIN DE NIÑOS EL TESORO DEL SABER" Y/O "PRIMARIA JAIME TORRES BODET" (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 84/23-2024/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, PROMOVIDO POR LISANIA ASENET PERALTA CORTEZ EN CONTRA DE AGUSTÍN RODRÍGUEZ GONGORA, en su carácter de propietario del "JARDÍN DE NIÑOS EL TESORO DEL SABER" Y/O "PRIMARIA JAIME TORRES BODET".

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el veinticuatro de enero del dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente dice:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTICUATRO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO.

Asunto: Se tiene por recibido el escrito signado por la apoderada legal de la parte actora, de fecha veintidós de enero del dos mil veinticinco, en el cual por así convenir a los intereses de su representado, se desiste de la prueba ofrecida bajo el numeral 5 del apartado de medios de pruebas ofrecida en su escrito inicial de demanda, solicitando se culmine el presente juicio con el dictado de la sentencia.

Con el estado procesal que guardan los presentes autos del que se advierte el acta de audiencia de juicio de fecha veintiuno de enero del dos mil veinticinco, en la cual queda prueba pendiente por desahogar, señalándose la continuación de la audiencia de juicio para el día treinta de enero del dos mil veinticinco, a las once horas.- **En consecuencia, Se acuerda.**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obre conforme a Derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Se le tiene a la parte actora, a través de su apoderada legal la Licenciada Mercy Ossana Luna Guzmán, **por desistiéndose de la prueba marcada con el número 4.- El Informe**, consistente en el oficio que se ordenó girar al Instituto Mexicano del Seguro Social, tal y como fuera ofrecida en el apartado de pruebas de su escrito inicial de demanda.

TERCERO: Ahora bien, se le hace de conocimiento a la parte actora que, esta Autoridad de conformidad con el numeral 782 de la Ley de la Materia¹, ordena dicha diligencia para mejor proveer, siendo conveniente el desahogo de la misma para el esclarecimiento de la verdad. Por lo que, aún no se puede dictar sentencia ya que se le dará continuidad a dicho procedimiento siendo que aún no se

1 Artículo 782.- El Tribunal podrá ordenar con citación de las partes, el examen de documentos, objetos y lugares, su reconocimiento por actuarios o peritos y, en general, practicar las diligencias que juzgue conveniente para el esclarecimiento de la verdad y requerirá a las partes para que exhiban los documentos y objetos de que se trate. (...)

concluye el desahogo de pruebas, tal como lo señala el numeral 873-J de la Ley de la Materia.

CUARTO: Derivado de lo anterior y toda vez que hasta la presente fecha no se tiene conocimiento del trámite dado al oficio 795/JL-II/24-2025 remitido al Instituto Mexicano del Seguro Social, en consecuencia, **se ordena girar atento oficio recordatorio al Instituto Mexicano del Seguro Social**, el cual fue ordenado el día quince de enero del dos mil veinticinco, con el fin de que informe el trámite dado al oficio de referencia, dentro del término de DOS DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del oficio que se les envía; apercibidos que de no dar cumplimiento a lo ordenado, se hará efectiva la multa con la cual se encontraba apercibido en el oficio que antecede. Por lo que, se ordena al notificador que al momento de girar el oficio, también anexe copia del anterior oficio acusado de recibido, o de ser el caso, la certificación actuarial en que se le tiene por notificado vía correo institucional.

QUINTO: Por último, se ordena a la Fedataria Adscrita de este Juzgado, notifique al demandado físico **C. AGUSTÍN RODRÍGUEZ GONGORA**, en su carácter de propietario del **"JARDÍN DE NIÑOS EL TESORO DEL SABER" Y/O "PRIMARIA JAIME TORRES BODET"**, por los estrados electrónicos y el acta de Audiencia de Juicio de fecha veintidós de enero del dos mil veinticinco, así como el presente proveído.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la M. en D. Mercedes Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado del Segundo Distrito Judicial, ante la Licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen.-----"

En consecuencia se ordena notificar el acta de Audiencia de juicio de fecha veintiuno de enero del dos mil veinticinco.

"...

JUICIO ORDINARIO	
EXPEDIENTE 84/23-2024/JL-II.	
ACTA MÍNIMA DE AUDIENCIA DE JUICIO	
Ciudad del Carmen, Campeche, siendo las trece horas con ocho minutos del día de hoy veintiuno de enero del 2025. Constituidos en la Sala de Juicios Orales del Juzgado Laboral de este Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, ubicada en Calle Libertad, Sin número, del Fraccionamiento Héroes de Nacozari, Colonia Héroes de Nacozari, en la parte externa del Centro de Reinserción Social (CERESO), del Segundo Distrito Judicial del Estado de esta Ciudad.	
La secretaria Instructora:	Hace constar que la Juez MTRA. MERCEDALIA HERNÁNDEZ MAY , presidirá la presente audiencia, y que comparece. <ul style="list-style-type: none">• Apoderadas Jurídicas de la parte actora: Licenciadas Mercy Ossana Luna Guzmán y Carmen Susana Rodríguez Cabriales. No comparece: <ul style="list-style-type: none">• Parte Actora: C. Lisania Asenet Peralta Cortez.

- Persona alguna en su representación de la demandada Agustín Rodríguez Góngora, en su carácter de propietario del Jardín de Niños El Tesoro del Saber y/o Primaria Jaime Torres Bodet.

Tomando y aceptando la protesta de Ley los comparecientes y apercibidos en los términos señalados en el inicio de esta audiencia.

Relación sucinta de la Audiencia

- La Jueza apertura la audiencia de Juicio.
- La Jueza exhorta a las partes a la conciliación de conformidad con el artículo 873-K de la Ley Federal del Trabajo, sin embargo, al no comparecer la parte demandada ni persona alguna en representación, por lo que, no se puede llevar a cabo la conciliación para tratar de resolver el presente asunto, por ende, cierra la etapa de conciliación sin preclusión alguna, hasta antes del dictado de la sentencia.
- La Secretaria Instructora hace constar que, se encuentran preparadas las siguientes pruebas.

DEL ACTOR:

1.- CONFESIONAL a cargo de AGUSTÍN RODRÍGUEZ GONGORA, como parte demandada y como propietario de la fuente de trabajo denominada como "JARDÍN DE NIÑOS EL TESORO DEL SABER".

2.- CONFESIONAL PARA HECHOS.- a cargo de la C. MARA NOHEMI JIMÉNEZ ORLAINETA, quedando notificado a través de los estrados.

3. LA INSPECCIÓN OCULAR, consistente recibos de pagos de salarios, listas de asistencia, tarjetas checadoras de entradas y salidas, contratos individuales de trabajo, sistema único de autodeterminación (SUA) aportaciones al IMSS, INFONAVIT Y SAR, transferencias bancarias de pagos de nóminas y salarios, del periodo comprendido del 14 DE AGOSTO DE 2023 AL 23 DE OCTUBRE DE 2023.

DEL DEMANDADO AGUSTÍN RODRÍGUEZ GONGORA, COMO PROPIETARIO DE LA FUENTE DE TRABAJO DENOMINADA COMO "JARDÍN DE NIÑOS EL TESORO DEL SABER".

1.- Instrumental pública de actuaciones y 2.- Presuncionales legales y humanas. toda vez que se desahogan por su propia y especial naturaleza y se le dará valor probatorio al momento de resolver.

DESAHOGO DE PRUEBAS

**DESAHOGO DE PRUEBAS DE LA PARTE ACTORA
LISANIA ASENET PERALTA CORTEZ.**

- 13:14:12 1. CONFESIONAL a cargo de la demandada AGUSTÍN RODRÍGUEZ GONGORA, parte demandada y propietario de la fuente de trabajo denominada como "JARDÍN DE NIÑOS EL TESORO DEL SABER",

persona que quedo notificada a través de los estrados de este Juzgado, y vista la certificación que realiza la secretaria instructora no comparece a esta audiencia, por lo que se van hacer efectivos los apercibimientos decretados en autos desde la audiencia preliminar de fecha 09 de diciembre del 2024. Por lo anterior, en términos de lo que señala el numeral 788 y 789 de la LFT, le concedo el uso de la voz al oferente de la prueba para que realice el interrogatorio al absolvente.

- La Apoderada Jurídica de la parte actora en el uso de la voz señala que, en cuanto a la confesional del C. Agustín Rodríguez Góngora, me permito formular las siguientes posiciones.

- 1.- El absolvente reconoce a la C. Lisania Asenet Peralta Cortez.
- 2.- Que el absolvente contrato a la actora C. Lisania Asenet Peralta Cortez. en fecha 14 de agosto del 2023 para laborar en el jardín de niños El tesoro del saber y/o Primaria Jaime Torres Bodet.
- 3.- Que usted le asigno la categoría de docente frente al grupo a la hoy actora Lisania Asenet Peralta Cortez.
- 4.- Que usted le asigno a la actora un salario diario de \$166.66.
- 5.- Que usted reconoce que se abstuvo de cubrir a la hoy actora Lisania Asenet Peralta Cortez el pago proporcional de vacaciones, prima vacacional, aguinaldos, así como prima de antigüedad por el periodo que laboro para el jardín de niños El tesoro del saber y/o Primaria Jaime Torres Bodet.
- 6.- Que reconoce que se abstuvo de inscribir a la actora ante el Imss, el SAR e Infonavit.
- 7.- Que reconoce que de manera ilegal le asigno a la hoy actora un salario inferior al menor, al mínimo de ley.
- 8.- Que reconoce que la C. Mara Nohemi Jimenez Orlaineta, se ostenta como directora del Jardín de niños "El Tesoro del Saber".
- 9.- Que reconoce que la actora Lisania Asenet Peralta Cortez fue despedida por conducto de la C. Mara Nohemi Jimenez Orlaineta, el día 23 de octubre del 2023.

- 13:08:13 2.- CONFESIONAL PARA HECHOS.- a cargo de la C. MARA NOHEMI JIMÉNEZ ORLAINETA, de igual manera ya se certifico que no comparece a esta audiencia, teniendo que hacerlo de manera personal para el desahogo de la misma, se le hacen efectivo los apercibimientos y se le tendrá por confeso ficto de las posiciones que sean articuladas y calificadas de legales. Se le concede el uso de la voz el oferente de la prueba.

- La Apoderada Jurídica de la parte actora en el uso de la voz señala que, en cuanto a la confesional de la C. Mara Nohemi Jimenez Orlaineta, en este acto me permito formular las siguientes posiciones.

- 1.- Que la absolvente laboro en el periodo comprendido del 14 de agosto del 2023 al 23 de octubre del 2023, para el jardín de niños "El Tesoro del Saber" y/o Primaria Jaime Torres Bodet.
- 2.- Que usted se ostentaba como directora del jardín de niños "El Tesoro del Saber" y/o Primaria Jaime Torres Bodet.
- 3.- Que entre las funciones de trabajo para el jardín de niños "El Tesoro del Saber" y/o Primaria Jaime Torres Bodet, tenía las de contratar y despedir personal.
- 4.- Que reconoce que el día 23 de octubre del 2023, a las 06:45, despidió de su trabajo a la actora Lisania Asenet Peralta Cortez en las instalaciones del jardín de niños "El Tesoro del Saber" y/o Primaria Jaime Torres Bodet.

- 13:20:40 3. LA INSPECCIÓN OCULAR, en cuanto a los documentos recibos de pagos de salarios, listas de asistencia, tarjetas checadoras de entradas y salidas, contratos individuales de trabajo, sistema único de autodeterminación (SUA) aportaciones al IMSS, INFONAVIT Y SAR, por el periodo del 14 de agosto de 2023 al 23 de octubre de 2023, en virtud de que, no comparece la parte

demandada ni persona alguna en su representación es por lo cual se le tiene por no exhibiendo los documentos requeridos para el desahogo de esta prueba y se le tiene por presuntivamente cierto los hechos que la parte actora desea probar, de conformidad con lo establecido en el artículo 827, 829 en relación con el 804 de la LFT. Se le concede el uso de la voz al oferente de la prueba.

- La Apoderada Jurídica de la parte actora en el uso de la voz señala que, no tiene manifestación que realizar en cuanto a esa prueba.
- La Jueza en el uso de la voz manifiesta que, en cuanto a las pruebas ofrecidas por el demandado físico Agustín Rodríguez Gongora, como ya hizo mención de igual manera la secretaria de instrucción, a estas se les dará el valor probatorio al momento de resolver.
- La Secretaria Instructora certifica con fundamento en lo dispuesto en el artículo 873-J de la Ley Federal del Trabajo que en el presente juicio laboral han sido desahogadas las pruebas que se encontraban debidamente preparadas, y que hay pruebas pendientes por desahogar.

DELACTOR:

4. EL INFORME, en cuanto al oficio que se ordenó girar al INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

- La Apoderada Jurídica de la parte actora solicita copia del acta mínima y copia del audio y video.
- La Juez en el uso de la voz señala que concede lo peticionado, mismo que será a través de la secretaria Instructora.

Sin más asunto que tratar la Juez declara cerrada la presente audiencia, teniendo por precluidos los derechos que pudieron ejercitar las partes de conformidad con el artículo 873-F segundo párrafo de la Ley Federal del Trabajo.

Citación para la Continuación de la audiencia de juicio.

Se señalan las **ONCE HORAS (11:00 A.M.) DEL DÍA TREINTA DE ENERO DEL 2025.**

Quedando notificadas las partes comparecientes en la audiencia y a los que no comparecieron y estuvieron debidamente notificados, su notificación será por los estrados de este Juzgado.

La secretaria Instructora realiza la certificación de la asistencia e inasistencia de las partes

Comparece:

- Apoderadas Jurídicas de la parte actora: Licenciadas Mercy Ossana Luna Guzmán y Carmen Susana Rodríguez Cabriales.

No comparece:

- Parte Actora: C. Lisania Asenet Peralta Cortez.
- Demandado físico: C. Agustín Rodríguez Góngora, en su carácter de propietario del Jardín de Niños El Tesoro del Saber y/o Primaria Jaime Torres Bodet., ni persona alguna en su representación.

Certificación y cierre de la presente audiencia por la Secretaria Instructora.

Con fundamento en el párrafo noveno del artículo 720 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se certifica que el día de hoy **21 de Enero de 2025**, siendo las **trece horas con**

veinticinco minutos (13:25 hrs), quedó registrada esta Audiencia Oral, en el sistema electrónico JAVS, con el número ID 2025-01-21 12.03 quedando en el resguardo de este Juzgado Laboral.
Secretaria Instructora Interina: Licenciada. Elizabeth Pérez Urrieta.
Auxiliar de Audio y Video: T.I Sahori del Carmen Montejo Acosta.

Firman para constancia la Ciudadana Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen, por ante la secretaria Instructora Interina Licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, con quien actúa Conste. ..."

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 27 DE ENERO DEL 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 24 DE ENERO DEL 2025 ASÍ COMO EL ACTA DE AUDIENCIA DE JUICIO DE FECHA 21 DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

LICDA. YULISSA NAVA GUTIÉRREZ



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL CON SEDE EN
CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE

NOTIFICADOR